

Instructivo No. 2

CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL

INSCRIPCION Y CANCELACION

DEFINICION: la Agencia Comercial es un contrato por medio del cual una persona llamada empresario, encarga a otra persona denominada agente, para que promueva o explote sus productos o negocios en un determinado territorio, actuando de forma independiente y estable como representante de uno o varios de sus productos o servicios.

REQUISITOS QUE DEBE CONTENER EL CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL

- Nombres, apellidos, domicilio, y documento de identificación de las partes que intervienen en el contrato: Empresario y agente.
- El objeto del contrato y el ramo de actividades a desarrollar.
- Los poderes o facultades del agente y sus limitaciones.
- El término de duración del contrato.
- El territorio en el cual va a desarrollar sus actividades el agente.

LUGAR DE INSCRIPCION DEL CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL

El contrato de agencia comercial debe inscribirse en la cámara de comercio con jurisdicción en el lugar donde se van a ejecutar las actividades y en el lugar de la celebración del contrato.

REQUISITOS Y DOCUMENTOS QUE SE REQUIEREN PARA INSCRIBIR UN CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL

1. Presentar copia auténtica del contrato. Si consta en documento privado, el contenido del contrato deberá ser reconocido ante juez o notario por los suscriptores o quienes firman pueden presentarse personalmente ante el funcionario autorizado por la Cámara de Comercio.

3. Copia del Recibo del Impuesto de Registro.

4. Cancelar los derechos de inscripción del documento.

MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DEL CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL

Cualquier modificación al contrato de agencia, así como su cancelación deberá inscribirse ante la cámara de comercio donde se encuentre inscrito el documento para lo cual debe cumplir con las mismas solemnidades que para su celebración, en la forma antes mencionada.

RECUERDE:

El contrato puede otorgarse por escritura pública o por documento privado.

Si el contrato consta en documento privado, debe estar suscrito y reconocido ante juez o notario por ambas partes, el agente y el empresario o en su defecto, presentado personalmente por ambas partes ante el secretario de la cámara de comercio.

Para los contratos otorgados en el exterior, debe tenerse en cuenta que la Ley 455 de 1998 eliminó el requisito de legalización para documentos públicos otorgados en el extranjero entre los países que suscribieron el acuerdo, por lo tanto la cadena de autenticaciones dispuesta por el artículo 480 del Código de Comercio y el artículo 250 del Código de Procedimiento Civil ya no es obligatoria. El único trámite que podrán exigir los estados partes para certificar la autenticidad de la firma y la calidad en que actúa la persona que firma un documento otorgado en el exterior, es la adición de un certificado denominado "apostilla", por parte de la autoridad competente del país en el cual se origina o expide el documento.

Cuando el documento se elabore en idioma distinto al castellano, debe enviarse adicionalmente la traducción oficial realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores o por un traductor debidamente autorizado por este Ministerio.

El contrato de agencia comercial sólo producirá efectos frente a los terceros, a partir de su inscripción en el registro mercantil.

La copia que se remita debe ser totalmente legible para garantizar su reproducción por un medio técnico.

Conforme a las disposiciones tributarias, los documentos sujetos al impuesto de registro se encuentran exentos del pago del impuesto de timbre nacional.

NOTA: El registro del contrato de agencia comercial se realiza en la matrícula del agente comercial, donde puede ser consultado por cualquier interesado y solicitar el certificado correspondiente.